

seguridad pública, instancias gubernamentales y de la sociedad civil, todas ellas con injerencia en el territorio de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** En los casos donde se encuentren involucradas dos Entidades Federativas, considerando que debe activarse la Alerta AMBER a la brevedad posible en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, cualquiera de ellos, podrá solicitar la activación de la Alerta AMBER, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

**TERCERO.-** En caso de que en la Ciudad de México se determine la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México, considerando que debe activarse la misma inmediatamente en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, la Coordinación de Alerta AMBER Ciudad de México, comunicará su decisión al enlace designado por la Procuraduría General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el apoyo y coordinar las acciones para la localización de la niña, niño o adolescente involucrado.

**CUARTO.-** En caso de que se encuentren involucradas tres Entidades Federativas o más, o en casos internacionales, y consideren que debe activarse la Alerta AMBER México, deberán solicitar la activación de la Alerta AMBER México, haciéndolo del conocimiento al enlace identificado de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

**QUINTO.-** Se podrá reactivar la Alerta AMBER Ciudad de México de manera oficiosa o a petición de parte interesada, siempre y cuando, se proporcionen nuevos datos para la búsqueda.

## **X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ALERTA**

La Alerta AMBER Ciudad de México, se desactivará a solicitud del Agente del Ministerio Público que conozca de los hechos, mediante acuerdo fundado y motivado a la Coordinación, cuando:

- 1.- Se localice a la niña, niño o adolescente.
- 2.- Derivado de la investigación, obren datos que hagan presumir que la niña, niño o adolescente, pueda ser víctima de una conducta que la ley tipifica como delito, o circunstancias que generen la necesidad de ponderar que la Alerta, constituye un peligro mayor.
- 3.- Se agote la temporalidad de la Alerta AMBER Ciudad de México, misma que será de 5 días naturales.